



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN AL
COMITÉ HABITACIONAL "SAN NICOLÁS",
COMUNA DE MOLINA.**

28 JUN. 2016

Talca,

Resolución Exenta N°

1067

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, texto reemplazado por D.S. N° 105(V. y U.)/2014, publicado en Diario oficial el 20.03.2015, que reglamenta el subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, FSEV.;
- b) La solicitud presentada en Ord. N° 17/16, de fecha 06.06.2016, en la cual se solicita por parte de la Entidad Patrocinante GESPROS Ltda., autorización para aplicar Subsidio Diferenciado a la Localización al comité habitacional "San Nicolás", Comuna de Molina;
- c) Los antecedentes contenidos en la Carpeta del Proyecto, que acompaña el Ord. N° 17/16 descrito en el Visto b);
- d) El Informe N° 18, de fecha, 20 de junio 2016, emitido por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule;
- e) Las facultades que me confiere el DS N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- g) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2143(V. y U.), de fecha 07.04.2016, que llama a Concurso en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa FSEV, regulado por el D.S. 49 (V. y U.) , cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105 (V. y U.), para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos que cuenten con Certificado de proyecto calificado hasta el último día hábil de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2016, en el resuelvo 13 señala "para efectos del presente llamado , los proyectos que se encuentren emplazados en área rural, total o parcialmente, conforme al artículo 55, inciso tercero de la LGUC, en las localidades de comunas de más de 5000 habitantes urbanos, según el último censo de población del cual se tenga información disponible, podrán optar al Subsidio Diferenciado a la Localización señalado en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), del 2011, siempre que cumplan con el resto de los requisitos para la obtención de éste. En estos casos el proyecto podrá acogerse tanto a lo señalado en el punto 2. De la letra a) del artículo 35., como al artículo 52 bis de la Ley General de servicios Sanitarios.

